

EL MUNICIPIO

PUBLICACION MUNICIPAL

NUEVA ERA.

AÑO XII.

Quito, Setiembre 24 de 1896.

NUM. 25

SUMARIO.

- 1 Actas de los días 22 de Agosto y 3 de Setiembre.
- 2 Nota de la Comandancia en Jefe, en la que comunica ha nombrado al Sr. D. Domingo A. Gangotena Jefe Político del Cantón.—Contestación.
- 3 Id. del Sr. Gobernador de la Provincia relativa al mismo asunto.
- 4 Solicitud de la Srta. Elisa E. Loza y Bravo contraída á pedir le reconozca el Concejo el derecho de propiedad á la Escuela Municipal.—Contestación.
- 5 Nueva solicitud de la misma Señorita.
- 6 El Sr. Ministro de Instrucción Pública remite la solicitud de las Sritas. Victoria Guerrero G. y María Cristina López.
- 7 Avisos.

ACTAS MUNICIPALES.

1

Sesión del 22 de Agosto de 1896.

La instaló el Sr. Vicepresidente, con asistencia de los Sres. Navarro, Cousin, Velasco, Catfort, Ante y Jefe Político.

Puesta en discusión el acta de la sesión precedente, el Sr. Catfort dijo cuando el Concejo protestó contra el fusilamiento efectuado en la persona del Sr. Víctor Vivar no dijo en la protesta que se publicara por la imprenta y sin embargo ha visto que dice: "publíquese por la imprenta".

El Sr. Dr. Navarro dijo que á más de haber añadido esa frase, se ha procedido como no se debía puesto que se ha publicado la protesta á pesar de haberse convenido los miembros del Concejo en que no se publicara sino en el periódico.

El infrascrito Secretario en fuerza de la necesidad de vindicarse de la arbitra-

riedad que se le atribuía, manifestó que en el acta no podía hacer constar otra cosa de aquello que pasó en sesión; y que, durante la sesión ni siquiera se discutió el asunto, muy menos se dispuso que no se publicara la protesta; pues, lo único que hubo al respecto, fué lo que consta de acta respectiva, esto es, que el Sr. Presidente inició el asunto; el Sr. Catfort consultó á la Presidencia si en su calidad de extranjero podía tomar parte en la deliberación; y el Sr. Velasco salvó su voto.

El Sr. Presidente ordenó que constara el reclamo hecho por los Sres. Catfort y Navarro, y aprobóse el acta.

En seguida se leyó el oficio del Sr. Gobernador de la Provincia en que transcribe el del Sr. Ministro del Interior y Policía que comunica la aceptación de la excusa para desempeñar el cargo de Concejero Municipal presentada por el Sr. Ricardo Espinosa Astorga. El Sr. Presidente dijo que se tendrá presente, para el nombramiento de la persona que ha de subrogar al Sr. Espinosa.

Leído el oficio del Sr. Gobernador interino D. José Félix Valdivieso en que comunica que el Sr. Superintendente de Aduana le hace saber que por el reparto de las unidades correspondientes al 2º trimestre durante el primer trimestre del año en curso, ha tocado á la I. Municipalidad el valor de \$1.486.58 cts., la Presidencia dispuso que pasara el oficio al Sr. Tesorero Municipal.

Leído el informe recaído á la solicitud de los Sres. Rafael Arjona Silva, Antonio Grijalva y María Pérez dijo el Sr. Presidente que era ya cosa resuelta que respecto á solicitudes de alumbrado debe el Sr. Tesorero hacer las rebajas en proporción al tiempo que haya faltado y deducir esa cantidad de lo que hay que pagar al Sr. empresario del ramo.

Sometidas á la consideración del Concejo las solicitudes de la Srta. Elisa E

Loza manifestando que es profesora propietaria de la escuela de los SS. CC. y que la Municipalidad no puede destituir-la sin motivo, el Sr. Patiño dijo que es ya acto consumado el haberse declarado vacante dicha escuela.

El Sr. Dr. Leopoldo Pino solicitó de la Presidencia le concediera la palabra, ya que también la tenía el Sr. Patiño que en su calidad actual de Jefe Político, es extraño al Concejo. Le fué concedida y dijo: No es ni puede ser acto consumado el de una Corporación que procedió, con permiso del Sr. Presidente, muy á la ligera; pues el Concejo nunca es dictatorial y tiene que someterse en sus procedimientos á una ley; y en el caso presente, ley era para el Concejo el Acuerdo que creó la Escuela de los SS. CC., el que determinó la forma de exámenes y el que resolvió darle la magistratura en calidad de propietaria; y en propiedad, es por toda la vida ó durante su buena conducta. En todos los exámenes ha probado la Sra. Loza ser inteligente é ilustrada, y respecto á su conducta jamás ha tenido la más ligera mancha ¿por qué se la destituye? No puede destituírsela por el informe de una Comisión que sólo debió darle respecto á la escuela del Centro, ni por moción de uno de los Sres. Concejales que propuso se declarara vacante la escuela, porque el informe de una Comisión, aprobado á la ligera, no puede derogar una ley. Cuando esta es inconveniente se la deroga en tres sesiones y del mismo modo se forma otra; esto es lo justo, lo correcto, lo legal y así se procede en las Cámaras legislativas porque así lo exige el sistema parlamentario y la ley fundamental; así se procede en los Concejos Cantonales, porque así lo manda la Ley de Régimen Municipal. Quitar, pues, la escuela á la Sra. Loza es violar la ley porque conforme á la ley vigente goza de la escuela en propiedad; es violar la justicia porque la justicia previene no arrebatar la propiedad; y es por último quitar la honra á una mujer; porque destituida de su escuela dirá el público no la han destituido por inteligente, laboriosa, ilustrada y virtuosa. Le han destituido por inepta, por mala conducta.

Vengo, Sr. Presidente, no como un defensor apasionado; vengo en busca de justicia. Quítese la escuela á la Sra. Loza si es que en ello hay algún interés particular; pero quítesele de una manera legal. Fácil es crear un nuevo Acuerdo suprimiendo la escuela de los

SS. CC. formándola bajo otra denominación y asignándola á otra institutora; esto sería lo legal aunque no lo conveniente para la instrucción de las niñas puesto que la Sra. Loza mediante sus conocimientos y método en la enseñanza ha sido profesora sin rival, según lo comprueba la protesta que acaba de leerse, firmada por muchas madres de familia.

Pido, Sres. Concejales, que prestéis atención á mis justas observaciones y buscando la luz, procedáis conforme á justicia. Reconocer un error no es denigrarse, al contrario es enaltecerse, y si el Concejo pasado erró, el Concejo actual dará una prueba más de la probidad inquebrantable que caracteriza á la Municipalidad de Quito corrigiendo el yerro. La solicitud de la Sra. Loza no debe resolverse en la misma sesión en que se la presenta, como lo quiere disponer el Sr. Patiño alegando que son actos consumados. Las solicitudes deben pasar á la Comisión de Instrucción Pública para que con estudio de los antecedentes presente el informe respectivo.

El Sr. Patiño dijo: He tomado la palabra con perfecto derecho ya que en mi calidad de Concejero Municipal, desempeño el cargo de Jefe Político y como tal debo dar á la Municipalidad el informe que creyere conveniente; pero con todo solicito de la Presidencia me conceda la palabra: Los actos de la Municipalidad no pueden ser una burla. Se ha declarado vacante la escuela de los Sagrados Corazones, se ha pasado el nombramiento de profesora interina á la misma Señora que la ha regentado, se han publicado los edictos que convocan opositoras y hoy mismo se ha reunido el Concejo para nombrar el tribunal de examinadores y ya no es tiempo de reвер lo hecho puesto que están ejecutoriadas las resoluciones al respecto, y así he contestado á la Sra. Loza según consta en el libro de comunicaciones, contestación que pido que se lea. Leída que fué el Dr. Pino dijo que el Sr. Patiño que desempeñaba entonces la Presidencia no ha podido dar resoluciones, porque las solicitudes se dirigen al Concejo, no al Presidente aunque en ellas se diga por mera fórmula: "Sr. Presidente del I. Concejo Municipal".

El que á la Sra. Loza se le haya pasado el nombramiento de interina no quiere decir que ella haya abdicado su derecho de propietaria, porque no aceptó tal nombramiento. Además, no hay necesidad de que en el día se provean

de profesoras las escuelas porque es época de vacaciones y bien pueden las solicitudes de la Sra. Loza pasar al estudio de la Comisión de Instrucción Pública.

El Sr. Catfort dijo: el Sr. defensor á quien no tengo el honor de conocer, nos habla de una ley que mientras la estudiemos, es justo que pase este asunto á la Comisión respectiva, para que podamos proceder con perfecto conocimiento de la materia.

Tomada la votación resolvi6se, por unanimidad de votos, pasar á la Comisión de Instrucción Pública la representación de la Sra. Loza.

Aprob6se el informe recaído en la solicitud del Sr. Benjamín Hervás, que pedía á la Municipalidad le abonara la suma de 16 \$ invertidos en un par de pizarrones para las escuelas de Puembo y el recaído á la solicitud del Sr. Nicanor Barahona rematador de la Romana Municipal que pedía se le rebajara la mensualidad de Julio próximo.

Acept6se la renuncia del Sr. Dr. Dositeo Batallas médico de vacuna y reconocimientos judiciales. Después de un ligero receso procedióse al nombramiento del facultativo que debía desempeñar ese cargo, siendo el resultado el siguiente: un voto por el Sr. Dr. Nicolás Baca y cinco por el Sr. Dr. Luis A. Terán. En consecuencia declar6se legalmente electo al Sr. Terán.

Termin6 la Junta.

El Vicepresidente, *J. F. Espinosa*.

El Secretario, *Julio R. Barreiro*.

Sesión del 5 de Setiembre de 1896.

Instalada por el Sr. Presidente, con asistencia de los Sres. Navarro, Cousin, Catfort, Ante y Jefe Político, aprob6se, previa lectura, el acta de la sesión anterior.

Pusiéronse en consideración del Concejo los informes siguientes recaídos á la representación de la Srita. Elisa E. Loza, que reclamaba su derecho de propiedad á la Escuela Municipal de los SS. CC.:

Sr. Presidente: Nada, absolutamente, dice la Ley de Instrucción Pública respecto al tiempo que deben durar los Maestros de Escuela, sólo habla y fija tiempo á los Rectores. Esto no obstante la Srita. Elisa E. Loza y Bravo ha regentado la Escuela Municipal de los Sagrados Corazones desde el 20 de Octubre de 1892 hasta la presente fecha.

El Concejo, en su sesión del 15 de Octubre de 1895 declaró vacante dicha escuela y la que dirigía la finada Srita. Francisca Villagrán hasta tanto que se sacaran á oposición. En tal virtud se las nombr6 interinamente á ambas, según aparece de los respectivos nombramientos constantes en la Secretaría.

Consecuente con lo expuesto, el Concejo di6 una resolución á la muerte de la Srita. Villagrán, y sac6 á oposición las dos referidas escuelas en su sesión del 10 de Julio del presente año; y al efecto convoc6 opositoras por el Edicto y consiguiente Reglamento que corren en el N^o 22 de "El Municipio".

Por tanto, el Concejo no puede hoy volver á reconsiderar sus reiteradas disposiciones que ha dictado al intento; tanto más, cuanto que principian desde mañana los exámenes de las opositoras.

En consecuencia, Vuestra Comisión opina que no debéis acceder á la petición de la Srita. Elisa E. Loza y Bravo; declarando una vez más que el Concejo ha estado en su derecho al proceder cual ha procedido. Tal es nuestra opinión, salvo mejor concepto de esta I. Corporación.—Quito, Agosto 24 de 1896.

J. F. Espinosa.—José M^a Ante—Catfort.

VOTO SALVADO.

República del Ecuador.—Quito, Agosto 28 de 1896.

Sr. Presidente del I. Concejo Municipal del Cant6n.—Quito.

No habiendo acta especial en que conste la destitución de la Srita. Elisa Loza, en conformidad con la Ley de Instrucción Pública; y, por no estar de acuerdo con el sentir del informe emitido por dos miembros de la Comisión, paso el informe siguiente al M. I. C. Municipal; pidiendo que la Escuela Municipal de la Srita. Loza no salga á oposición, fundado en las siguientes razones:

En todos los países en donde la enseñanza ha alcanzado un grado en armonía con los progresos de la época, los maestros met6dicos son escogidos y con pr6diga contemplación atendidos. En Alemania, Suiza, Estados Unidos, Francia &c., los profesores de enseñanza primaria y secundaria, que desempeñan sus deberes con afán, para que sus alumnos presenten sus exámenes como pruebas en que patentizan que, no sólo conocen las materias de examen, sino, lo que es más, que comprenden perfectamente

cuanto acerca de ellas y de sus diversos puntos dicen, y, no mera ostentación y puro lucimiento de recitaciones.

La Srita. Loza es de las escasas institutoras que reúnen las cualidades de una maestra concienzuda y metódica que, hace cuatro años, después de desempeñar con lucidez y de haberse captado el aprecio de cuantos la conocían por sus méritos en la dirección de la escuela de Machachi, fué llamada á esta Capital, y mediante su incansable sed de hacer bien á sus semejantes, rindió un lucidísimo y satisfactorio certamen de oposición y mereció el título en propiedad de la escuela que hasta hoy ha regentado dicha Señorita, que en obsequio de la verdad, ha desempeñado debidamente y con la aprobación general de los padres de familia y de las autoridades; dejando así bien puesta su fama de apta y suficientemente instruida.

En el último certamen, rendido por las alumnas de la citada Srita. Loza, según datos adedignos, mereció una ovación pública de gratitud de los padres de familia y, asegúrase que hasta se pensó honrarle con una medalla de oro.

Hoy que, el I. O. M., en lugar de premiar al mérito, piensa en destituirle de su establecimiento, sin razón justificable, caería en un palmario error, quebrantando el art. 162 de la Ley de Instrucción Pública que dice: "Los que sean empleados en propiedad no podrán ser destituidos sino con causa, y en conformidad con lo dispuesto en esta Ley.; y contra el art. 159 que exhibe que las causas porque un institutor puede ser destituido son: "Negligencia habitual en el cumplimiento de sus deberes, mala conducta ó enfermedad contagiosa etc., y el inciso 5º del art. 10 de la misma Ley.

La Srita. Loza dice que obtuvo su título en propiedad, como debe constar en los libros de actas de la M. I. Municipalidad, y en el título que conserva ella, mediante dos actos de prueba uno, durante dos horas, por escrito, y otro por igual tiempo en presencia de los examinadores que señala la ley.

La Srita. Loza mereció en virtud de lo expuesto, la preferencia y diez opositoras de entonces; dicha Señorita tiene en su favor por todo lo dicho arriba: antigüedad, método, competencia y notable éxito en el desempeño magistral.

Para más razones que esclarecen este asunto consúltense los artículos 82 que dice: "La propiedad durará 10 años; y 84 § II: "Los profesores durarán to-

do el tiempo de su buena conducta, y los artículos 37 de las cualidades de los maestros y 36 de la interinidad de los mismos, y 159 de los motivos de destitución.... y 162 que dice: "No podrán destituirse á los institutores arbitrariamente... &."

Es como á mi parecer, en obsequio de la verdad y justicia informo, salvo el mejor parecer de la Muy Ilustre Corporación.

Edmundo Catfort.—Dapinosa.—Ante.

Puesto en consideración el informe de la mayoría, el Sr. Dr. Leopoldo Pino solicitó la palabra y, siéndole concedida por una sola vez, dijo: Sr. Presidente: los informes que acaban de leerse no pueden ni someterse á discusión, á menos que el Concejo quiera hacer burla de sus propios actos; pues en la sesión anterior se dispuso, por unanimidad de votos, que informara al respecto la Comisión de Instrucción Pública, Comisión de la que no es miembro el Sr. Ante, á cuyo testimonio apelo.—En lo principal, es evidente que no puede quitarse la escuela á la Sra. Loza, ya que en atención á los antecedentes goza del derecho en propiedad. Cuando se creó la escuela de los SS. CC. se la dió en propiedad á la Srita. Váscones, y después de haberla dirigido por el tiempo de diez años, dejó de regentarla, por renuncia; mas no, porque ningún Concejo haya declarado vacante dicha escuela.

En virtud de esta renuncia se convocó á oposición y, de conformidad con el Reglamento expedido al efecto, la obtuvo en propiedad la Sra. Loza. Propiedad que le confería el derecho por toda la vida ó el tiempo de su buena conducta, ya que no fijaba tiempo la Ordenanza entonces vigente, que era la del 83, derogatoria de la del 79, que fijaba el término por cuatro años. Una Ordenanza que deroga las anteriores, las deroga en todas sus partes, y si la Ordenanza derogatoria no fijó tiempo para las institutoras, se remitió á la ley general que es por toda la vida. Este mismo Concejo tuvo por derogada la Ordenanza del 79, que fijaba el término de cuatro años, desde que en el Reglamento expedido para la próxima oposición determina el tiempo de cinco años y no el de cuatro como tenía que hacerlo si hubiera creído que regía, en este punto, la Ordenanza de 79.

No quiero que á todo trance se conserve en su escuela á la Sra. Loza; quiero únicamente que se proceda en legalidad

y justicia; pues de otro modo es sentar un precedente que más tarde puede ser perjudicial á las mismas Señoritas que van á oponerse, porque, con los cambios que se efectúan pudiera, mañana, hacerse la moción que se destituya á las Señoritas institutoras, y, sin más formalidad, destituir las de su cargo.

Tomada la votación, fué aprobado por voto de los Sres. Espinosa, Catfort y Ante y negado por el de los Sres. Navarro y Cousin. En virtud de esta aprobación, no se sometió á votación el informe del Sr. Catfort.

En seguida se aprobó el siguiente informe, determinando que la rebaja se concede desde el 1º de Agosto próximo pasado: "Sr. Presidente del I. C. M.:—Sí bien es verdad que el Concejo no puede disponer de sus fondos en nada de aquello, para lo que no está autorizado por la Ley de Régimen Municipal, ni hacer, por consiguiente, rebajas de ninguna clase á los rematadores de ramos municipales, sin embargo, en virtud de la autorización concedida por el Consejo de Ministros que inviste las omnímodas facultades del Jefe Supremo y atentas las justas causales expuestas por el Sr. Dr. Ramón Aguirre, Vuestra Comisión 2ª de Hacienda es de parecer que debe accederse á lo solicitado, rebajando al Sr. Aguirre en la proporción que se efectuó en la asignación fiscal.—En estos términos informa Vuestra Comisión salvo el muy acertado parecer del M. I. C.—J. F. Espinosa.—J. M. Ante.—Augusto Bueno".

En vista de la protesta que el Sr. Tesorero Municipal hace de la orden de pago al Sr. Vicente Muñoz por el precio de los uniformes y kepis de los coladores municipales, fundándose en que esa cantidad excede de \$17.12 á lo votado con tal objeto en el Presupuesto, dispuso la Corporación aplicar el exceso, á lo votado para gastos extraordinarios, debiendo comunicarse esta disposición al Sr. Tesorero, para que efectúe el pago en su totalidad.

Aprobóse en seguida el siguiente informe:—"Sr. Presidente del I. C. M.:—Señor:—Examinada la adjunta solicitud resulta ser muy análoga á aquella presentada ya por el Sr. Francisco Schmidt, razón por la cual Vuestra Comisión opina que, poniéndose de acuerdo con las dos solicitudes, se prefiera á aquel quien ofrezca las mayores ventajas, teniendo en cuenta no tan sólo la competencia en lo barato, sino en la excelencia del trabajo.—Quito, Agosto 18 de 1896.—Pablo

I. Navarro".

En virtud de la aprobación de este informe, autorizóse al Sr. Presidente para que, de acuerdo con la Comisión, se entienda con los Señores empresarios: Pérez y Schmidt.

En seguida manifestó el Sr. Presidente que, debiendo comenzar los exámenes de oposición el 11 de los corrientes, era preciso proceder al nombramiento de cinco examinadores: los tres primeros como principales y los dos últimos como suplentes, para el caso de excusa de alguno ó algunos de los principales.

Tomada la votación fueron elegidos por unanimidad de votos, los Sres. Hno. Miguel, Carlos Egas Caldas, Miguel Alvarado, Carlos Aguilar y Miguel Morán, á quienes el Concejo declaró legalmente electos y terminó la Junta.

El Presidente, *R. E. Patiño.*

El Secretario, *Julio R. Barreiro.*

2

República del Ecuador.—Comandancia en Jefe del Ejército del Interior.—Quito, á 14 de Setiembre de 1896.

Sr. Presidente del I. C. C.—P.

Tengo á honra comunicar á U. que en esta fecha, y en virtud de las facultades de que me hallo investido por el Sr. Jefe Supremo de la República, he tenido á bien nombrar Jefe Político del Cantón de Pichincha, al Sr. D. Domingo A. Gangotena.

De U. atento S. S.

Manuel A. Franco.

República del Ecuador.—Presidencia del Concejo Cantonal.—Quito, Setiembre 14 de 1896.

Sr. General D. Manuel A. Franco, Comandante en Jefe del Ejército del Interior.

Cúmpleme el deber de acusar el recibo del oficio de U. de fecha 11 de los corrientes, en el que se sirve comunicarme que en esa fecha, y en virtud de las facultades de que se halla investido por el Sr. Jefe Supremo de la República, ha tenido á bien nombrar Jefe Político del Cantón al Sr. D. Domingo A. Gangotena.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer á U. el testimonio de particular aprecio con que me honro suscribirme de U. en atento y S. S.

Ramón H. Patiño.

3

República del Ecuador.—Gobernación de la Provincia de Pichincha.—Quito, á 11 de Setiembre de 1896.

Sr. Presidente del I. C. Municipal.

El Sr. Comandante en Jefe del Ejército, en la fecha me ha dirigido el siguiente oficio:

“Tengo á honra comunicar á U. que esta Superioridad ha nombrado en esta fecha, para Jefe Político del Cantón Pichincha al Sr. Domingo Gangotena.—Sírvasse U. posesionarle en dicho empleo.—De U. atento S. S.—Manuel A. Franco”.

Transcribolo á U. para los efectos legales.

Dios y Libertad.

José Félix Valdivieso.

4

Sr. P. del I. C. M.

Por el N° 22 de *El Municipio*, correspondiente al 1° de este mes, he llegado á conocer que se convoca opositoras á las escuelas municipales de los Sagrados Corazones y del Centro.

Aunque el edicto no contiene limitación alguna, ni puedo convencerme que él se extienda á la escuela de que soy *Institutora propietaria*, como lo comprueba el título que tengo por bien acompañar, pues, como estoy cierta de que la Ilustre Corporación no se separa de la ley y de los principios de justicia, me es imposible siquiera el suponer que se trate de privarme de la dirección de mi escuela, cuando, obtenida mediante *oposición*, creo no haber incurrido en falta alguna que pudiera dar asidero á la idea de deslittirme de un cargo al que tengo legítimo é indisputable derecho. No, no es ni para suponer que una Corporación que jamás ha desmentido que no proce-

de sino animada por miras levantadas de progreso y de justicia, piense en separación de una escuela que, *siendo propiedad mía*, ha estado y está desempeñada en la medida de mis fuerzas y de mi entusiasmo por la verdadera educación de la mujer.

Con todo, y sólo por precautelarme de que quizá la falta de conocimientos de los hechos, por parte de alguno de los Sres. Concejales, hiciera presumir que se puede llevar adelante una *nueva oposición* á la escuela que me pertenece, hago presente á la Ilustre Corporación *mi derecho de propiedad*, acompañando el título en referencia, así como pidiendo que se digne resolver el asunto con el acierto que tanto caracteriza los actos del Ilustre Concejo Cantonal de Quito.

Una privación *de hecho* inferida á mi propiedad, argüiría muy mal en contra de mi conducta y reputación, á Dios gracias, libres hasta de la más leve mancha; y me es forzosa, por lo tanto, salir en defensa de ellas, segura de alcanzar justicia.

Expedida la resolución, solicito que se me devuelva el título adjunto.

Señor Presidente.

Elisa E. Loza y Bravo.

República del Ecuador.—Presidencia del Concejo Cantonal.—Quito, Agosto 12 de 1896.

Srita. Elisa E. Loza.

El I. Concejo en la sesión del 15 de Octubre del 95 aprobando el informe de los Sres. Ortiz y Balarezo, resolvió declarar vacante la Escuela Municipal de los SS. CC. y nombró á U. para institutora de dicha escuela. Por ese nombramiento tuvo U. conocimiento de lo resuelto por el Concejo; y como, según lo dispuesto por el Reglamento Interior, ya no es tiempo de pedir reconsideración, queda ejecutoriada la resolución del Concejo.

Por ausencia de los miembros de la Municipalidad, se hace difícil el que haya sesión y devuelvo á U. la documentación presentada, para que, si tiene á bien, se inscriba entre las opositoras hasta el 15 del presente.

En virtud de esa resolución, el Concejo convocó opositoras á las escuelas municipales de los SS. CC. y del Centro en

la sesión del 10 de Julio último, y tampoco es tiempo de reconsiderar esta resolución. En consecuencia, repito, lo único que U. puede hacer es oponerse á una de dichas escuelas.

Dios y Libertad.

R. E. Patiño.

5

Sr. P. del I. C. M.

Con sorpresa he visto el oficio que U. ha tenido por bien dirigirme en 12 del presente. Y digo *con sorpresa*, porque en habiendo hecho mi solicitud al I. Concejo, sólo esta I. Corporación está facultada para expedir la resolución que estime justa, sin que á ello se oponga la mera fórmula de haberla encabezado como si fuese dirigida á U.

Sea cual hubiese sido la resolución tomada anteriormente respecto de la escuela que me pertenece *en propiedad*, al I. Concejo le toca conocer de todo cuanto concierne á ese asunto, más si se trata de ir contra un Acuerdo que, no obstante el informe aprobado de los Sres. Ortiz y Balarezo; tiene de surtir sus efectos.

Sobre todo, Señor, tengo perfecto derecho de representación, y, en virtud de éste, tengo asimismo perfecto derecho para obtener la respectiva resolución; y visto se está, que ésta debe ser expedida por el I. Concejo, ante quien solicité, no por solo U., que, si bien está llamado á presidirlo, no por esto está ni puede estar con la facultad de ejercer las atribuciones indelegables de la I. Corporación.

Élvole, pues, nuevamente la documentación devuelta, para que U. se digno someterla á la decisión del I. Concejo.

Señor Presidente.

Dios guarde á U.

Elisa E. Loza y Bravo.

Quito, Agosto 17 de 1896.

6

Ministerio de Instrucción Pública, &
—Nº 522.—Quito, Setiembre 3 de 1896.

Sr. Presidente del Concejo Municipal.

Las Sritas. Victoria Guerrero y María

Cristina López, que en virtud del Edicto publicado en el Nº 22 de "El Municipio" se han inscrito para el concurso relativo á las escuelas municipales de los SS. CC. y del Centro, han elevado á este Ministerio una solicitud, contraída á pedir que se incite á esa Corporación á fin de que se lleve á efecto el mencionado concurso, y, en consecuencia, se les reciba sus exámenes respectivos, una vez que se ha vencido ya el plazo fijado para ello en el propio Edicto.

No comprendiendo este Ministerio la causa de no haberse verificado aún aquel concurso, dignese U. informar acerca de ella á fin de poder resolver dicha solicitud, la misma que original remito á U. junto con los anexos á que ella se refiere.

Dios y Libertad.

Por el Ministro de Instrucción Pública,
el de Relaciones Exteriores,

Francisco J. Montalvo.

Sr. Ministro Presidente del Consejo de Ministros.

La sujeción relativa de los Municipios al Gobierno General; las atribuciones y facultades de que se halla investido el muy respetable Consejo de Ministros, como representante genuino del ejercicio de la soberanía nacional, de la cual hiciera la República al Sr. Jefe Supremo General D. Eloy Alfaro digno depositario, y, finalmente, el derecho de petición garantido por el Código fundamental vigente, nos mueve á dirigirnos al Ejecutivo para fundar las reclamaciones causadas por el retardo del I. Concejo Cantonal de Quito en el cumplimiento de sus propios acuerdos:

Como dicho Concejo, secundando la política del Gobierno y en obediencia á las medidas de transformación adoptadas por éste, desconoció la propiedad de las profesoras que dirigieron las escuelas primarias durante las Administraciones pasadas, se vió obligado, por un principio de honradez y patriotismo, á procurar el cambio de personal decente en los establecimientos cuya conservación había tomado el Municipio por cuenta suya, procurando que esto se llevase á cabo bajo los fueros de la imparcialidad y de la justicia, ó, lo que es lo mismo, por medio de oposiciones sostenidas por quienes solicitaran el cargo

del profesorado, con sendos exámenes y ejecutorias de aptitud moral para tan delicada misión.

Con este objeto el I. Concejo de la Capital, no solamente expidió el Reglamento para proveer la dirección de las escuelas municipales de los Sagrados Corazones y del Centro, sino que fijó edictos en 27 de Julio del presente año, para convocar opositoras, determinando aun las inscripciones respectivas y fijando el 25 de Agosto al 1º de Setiembre próximamente pasados, como época para rendir los exámenes de oposición, mediante los cuales debía optarse al profesorado. Tanto el edicto como la parte del Reglamento conexiónada con el Acuerdo del Concejo, se hallan dados á luz, bajo los números 1º y 2º del Nº 22 de "El Municipio".

Después de cumplir los requisitos impuestos por el I. Concejo, las suscritas tuvimos á bien inscribirnos en el número de opositoras para las susodichas escuelas, y cuando, de conformidad con el edicto y Reglamento municipales pretendimos dar el examen de oposición, hallamos que los Sres. Concejales daban de mano, en lo absoluto, al cumplimiento de lo que ellos mismos resolviesen con madurez y detenida reflexión. Queremos decir, Sr. Ministro, que hasta hoy no hemos podido rendir los exámenes de prueba no obstante nuestros afanes y repetidos encarecimientos al Concejo para que cumpla su propio Acuerdo: hay inacción, hay debilidad y tal vez estudiado retardo en la conducta de aquella Corporación.

El Nº 23 de "El Municipio" y las dos adjuntas publicaciones, demostrarán al respetable Consejo de Ministros que nosotros nos hallamos inscritas y que las dilaciones que motivan nuestra solicitud obedecen á ciertos pormenores incapaces de turbar las legítimas y fructuosas aspiraciones del Gobierno.

Inútil será relacionar aquí los perjuicios que se nos causa: una mujer que descuida de sus labores domésticas para entrar en estudios y atenciones especulativas, no puede abandonar sus nuevas faenas ante una expectativa de honor personal y conveniencia política.

Por estas razones nos dirigimos al justiciero Consejo de Ministros, á fin de que por el órgano de la Gobernación se incite y prevenga al I. Concejo el cumplimiento del Acuerdo Municipal á que nos contraemos: la Ley de Régimen Municipal atribuye á los Gobernadores de Provincia la facultad de velar por la efecti-

vidad de las Ordenanzas y Acuerdos Municipales.

Quito, Setiembre 3 de 1896.

Sr. P. del Consejo de Ministros.

Victoria Guerrero G.—María Cristina López.

AVISOS.

7

Se va á inscribir la escritura pública otorgada ante el escribano Vicente Mogro, por la cual Romualdo Salazar vendió al Sr. Norberto Baquero, un terreno situado en la Parroquia de Puenbo.

Se va á inscribir la escritura pública otorgada ante el escribano Vicente Mogro, por la cual Carmen Puga vendió al Sr. Norberto Baquero, un terreno situado en la Parroquia de Puenbo.

EL HOMBRE ES DÉBIL.

Con este título se ha escrito una obra literaria, pero nosotros no pensamos hablar de ella ahora, queremos decir que el hombre es débil en relación de las fuerzas físicas por que la neurastenia se las agota. Hay un poderoso remedio para reanimarles: la *Kola Astier* (granulada), soluble y agradable que es el mejor tónico del sistema nervioso y el más poderoso estimulante del organismo. Por eso todos los Médicos que conocen la *Kola Astier* la recetan á los enfermos para combatir las afecciones cardíacas y para darles fuerza en las convalecencias de las enfermedades agudas. El éxito es seguro, como lo prueban los males de atestaciones profesionales que el Señor Astier recibe.

La *Kola Astier* (granulada) se halla de venta en las principales farmacias y el Depósito central está en París: Farmacia Astier, 72, avenue Kléber.

TOROS.

Se pone en conocimiento del público que la corrida de toros principiará el 1º del mes entrante. Las personas que deseen terreno, pueden dirigirse al Sr. Tesorero Municipal; teniendo entendido que la parte oriental, ó la parte sin sombra, que no esté aún vendida, se da gratis.